

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. 027-GADPRSLA-2025

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE ARMENIA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*
- Que,** el Artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA) expresa lo siguiente: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*
- Que,** el Artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *“El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”*
- Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*
- Que,** el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*
- Que,** el Artículo 6 numeral 18 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), define *“Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No*

Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos”.

- Que,** el Artículo 58, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública (Reglamento LOSNCP) dispone que se conformará la Comisión Técnica para los procesos de compras públicas para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la siguiente manera “1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegad (...) Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica (...) La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple (...) La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen (...)”
- Que,** el numeral 2 del Artículo 51 de la LOSNCP dispone para los Procedimientos de menor cuantía “(...) Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)”
- Que,** el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: “La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”.
- Que,** el Artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”.
- Que,** el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento”: (...) 5 . De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.”
- Que,** el Art. 342 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “(...) El término para presentar el reclamo será de máximo **tres (3) días**, contados a partir de la notificación o publicación de la actuación realizada por las entidades contratantes, objeto del reclamo (...)”
- Que,** el Art. 343 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “(...) Una vez presentado el reclamo, el Servicio Nacional de Contratación Pública deberá verificar dentro del término de **siete (7)**

días, contado desde su presentación, si cumple con los siguientes requisitos. De cumplirse, se calificará y admitirá a trámite (...)"

- Que,** el Art. 344 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "(...) Una vez admitido a trámite el reclamo, el Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de **cinco (5) días**, notificará a la máxima autoridad de la entidad contratante objetada, con el reclamo y la admisión a trámite, para que en el término de **siete (7) días** presente las alegaciones que en derecho correspondan, respecto a los puntos materia del reclamo (...)"
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 022-GADPRSLA-2025, de 12 de mayo de 2025, suscrito por el Prof. Geronimo Pablo Huatatoca Alvarado, Presidente del GADPRSLA, resuelve: "**Primero: Aprobar los pliegos y el cronograma. Segundo: Autorizar el inicio del proceso de Menor Cuantía Obra asignado con el No. MCO-GPRSLA-2025-003, para la obra referente a la "CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES MULTIPROPOSITO PARA LAS COMUNAS Y COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", con un monto referencial de \$ 98,499.96 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES, 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA. Tercero: Conformar la Comisión Técnica de la siguiente manera: 1) Sr. Alvarado Cerda Ruben Luis, C.C.: 1500192982, Segundo vocal del GADPRSLA, en calidad de **Presidente de la Comisión Técnica**, 2) Ing. Castillo Cevallos Jefferson Javier, C.C: 2200156111, Técnico de Proyectos en calidad de **Titular del Área requirente**; y, 3) Ing. Sanchez Rosero Hugo Javier, C.C: 1805277751, Técnico de Proyectos en calidad de **Profesional afín área requirente. Cuarto: Disponer a la Comisión Técnica, realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra, asignado con el No. MCO-GPRSLA-2025-003, para la obra referente a la "CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES MULTIPROPOSITO PARA LAS COMUNAS Y COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA". Disponer al responsable de Compras Públicas del GADPRSLA, Lcda. Elsa Narvárez la publicación de la presente resolución y toda la documentación relevante del proceso signado No. MCO-GPRSLA-2025-003, a través del portal institucional del SERCOP.**"**
- Que,** mediante acta No. 3 de apertura de ofertas, de 26 de mayo de 2025, la comisión técnica de evaluación remite la respectiva acta del proceso de Menor Cuantía Obra asignado con código No. MCO-GPRSLA-2025-003, para la obra referente a la "CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES MULTIPROPOSITO PARA LAS COMUNAS Y COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", deja constancia que a las 16:00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: CONS VINJAR S.A.S, AUCANCELA CHUQUI SEGUNDO ROSENDO, VIMOS REINOSO HOLGUER HERNAN, RAMIREZ ORTIZ JOSE YOVANY, LENSAPAZ CONSTRUCCIONES CIA. LTDA, VALDIVIESO BEJARANO JORGE EDUARDO, CORDOVA RAMON JOSE ESTUARDO, ROCA-CONSTRUCCIONES Y-SERVICIOS S.A.S., QUIZHPILEMA PIRAY ALEXANDRA ELIZABETH (CONSORCIO SAN LUIS), CONSTRUCCIONES SANCHEZ S.A., MOYANO VERDEZOTO JORGE ALEJANDRO (CONSORCIO MOYPIN), CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERVICIAER CIA LTDA (CD ARMENIA).

- Que,** mediante acta No. 4 de convalidación de errores, de 29 de mayo de 2025, la comisión técnica de evaluación remite la respectiva acta del proceso de Menor Cuantía Obra asignado con código No. MCO-GPRSLA-2025-003, para la obra referente a la "CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES MULTIPROPOSITO PARA LAS COMUNAS Y COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", en la que se establece que de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a **NO** solicitar convalidación de errores.
- Que,** mediante acta No. 5 de evaluación de ofertas, de 04 de junio de 2025, la comisión técnica de evaluación remite la respectiva acta del proceso de Menor Cuantía Obra asignado con código No. MCO-GPRSLA-2025-003, para la obra referente a la "CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES MULTIPROPOSITO PARA LAS COMUNAS Y COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", en la que concluye y recomienda: *"Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 142 numeral 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomienda se envíe al sorteo automático realizado en el Portal de Compras Públicas a los oferentes: JORGE EDUARDO VALDIVIESO BEJARANO. con RUC 1104635394001 y ROCA-CONSTRUCCIONES-Y-SERVICIOS S.A.S. RUC: 2293530656001; para el proceso de Menor Cuantía de Obras signado con código No. MCO GPRSLA-2025-003 cuyo objeto es la "CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES MULTIPROPOSITO PARA LAS COMUNAS Y COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", por el valor de USD 98,499.96 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES, 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA, en el plazo de 45 días."*
- Que,** mediante informe de sorteo electrónico de 05 de junio de 2025, la comisión técnica de evaluación remite el respectivo informe del proceso de Menor Cuantía Obra asignado con código No. MCO-GPRSLA-2025-003, para la obra referente a la "CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES MULTIPROPOSITO PARA LAS COMUNAS Y COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", en el que concluye: *"Tal y como se puede apreciar el resultado del sorteo electrónico da como SELECCIONADO PARA ADJUDICAR al proveedor ROCA-CONSTRUCCIONES-Y-SERVICIOS S.A.S con RUC 2293530656001"* y recomienda: *"En tal virtud y de conformidad con lo estipulado en numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP y en calidad de comisión técnica de evaluación de ofertas RECOMENDAMOS se ADJUDIQUE al oferente ROCA-CONSTRUCCIONES-Y-SERVICIOS S.A.S con RUC 2293530656001 el proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS signado con el código No. MCO GPRSLA-2025-003 cuyo objeto es la "CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES MULTIPROPOSITO PARA LAS COMUNAS Y COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", por el valor de USD 98,499.96 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES, 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA, en el plazo de 45 días."*

Que, memorando No. 145-ESNG-ST-GADPRSLA-2025 de 27 de junio de 2025, suscrito por la Lcda. Elsa Narváez Greda, Secretaria – Tesorera, informa: *“una vez revisados los archivos físicos y digitales, hasta el momento del cierre del presente documento, a los 27 días del mes de junio de 2025, siendo las 08:10 horas, no se ha remitido o presentado reclamo o aviso por parte de la Servicio Nacional de Contratación Pública referente al proceso de menor cuantía obra asignado con código No. MCO-GPRSLA-2025-003, para la obra referente a la “CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES MULTIPROPOSITO PARA LAS COMUNAS Y COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.*”

Por lo antes expuesto, en uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

- Primero:** **ADJUDICAR** al oferente **ROCA-CONSTRUCCIONES-Y-SERVICIOS S.A.S** con RUC **2293530656001** representada legalmente por el Sr. Eduardo Robles Guato, el contrato de menor cuantía de obra asignado con código No. MCO-GPRSLA-2025-003, para la obra referente a la **“CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES MULTIPROPOSITO PARA LAS COMUNAS Y COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”** por el valor de USD 98,499.96 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES, 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA, en el plazo de 45 días.
- Segundo:** **Disponer** al departamento financiero del GADPRSLA, cobrar al oferente **ROCA-CONSTRUCCIONES-Y-SERVICIOS S.A.S** con RUC **2293530656001**, el valor de \$ 41.90 (CUARENTA Y UNO CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por costo de levantamiento de pliegos de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Tercero:** **Designar** al Sra. Nelly Alvarado López, Primer Vocal del GADPRSLA, como administrador de contrato del proceso de menor cuantía de obras asignado con código No. MCO-GPRSLA-2025-003, para la obra referente a la **“CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES MULTIPROPOSITO PARA LAS COMUNAS Y COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**.
- Cuarto:** **Disponer** al responsable de Compras Públicas del GADPRSLA, Lcda. Elsa Narváez la publicación de la presente resolución y toda la documentación relevante del proceso signado No. MCO-GPRSLA-2025-003, a través del portal institucional del SERCOP..



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE ARMENIA**
FRANCISCO DE ORELLANA - ORELLANA - ECUADOR
RUC: 2260003480001

Dado y firmado en Parroquia San Luis de Armenia, a los 27 días del mes de junio del 2025.

**GERONIMO PABLO HUATATOCA ALVARADO
PRESIDENTE DEL GADPRSLA**



Dir: Vía a Loreto km 14, margen izquierdo
Telf: 063068930
e-mail: juntaparmenia@gmail.com